

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA-UNC

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado por el Dr. Horacio Ademar Ferreyra, DNI 17.974.225, con domicilio legal en la calle Rosario de Santa Fe 650, edificio bajo, en la Ciudad de Córdoba, en adelante “EL MINISTERIO” y LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con domicilio en Juan Filloy s/n, (5000) Ciudad Universitaria, Córdoba, representada por Daniel BARRACO DÍAZ, DNI 12.670.271, , EN ADELANTE “SECYT - UNC” , en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante “EL CONVENIO”, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto llevar un taller inter- institucional de formación docente denominada: **“Manos a la Ciencia: taller para explorar e indagar en la escuela”**, encuadrando esta actividad en el convenio marco celebrado entre las partes para realizar actividades conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación en la Provincia de Córdoba.

SEGUNDA: El desarrollo de la formación docente **“Manos a la ciencia: taller para explorar e indagar en la escuela”** tiene como objetivo acompañamiento pedagógico y científico-técnico a propuestas de indagación científica escolar en escuelas de educación primaria y secundaria que ya vienen desarrollando acciones junto con SECYT -UNC.

TERCERA: Por el presente convenio las partes se comprometen: -----

1. La SECyT – UNC a: (i) Designar un grupo de investigadores que puedan realizar el acompañamiento técnico-científico en las temáticas seleccionadas por las escuelas; (ii) Designar en conjunto con el ministerio el grupo de instituciones educativas que participarán de la acción; (iii) la organización y logística de acompañamiento a los investigadores designados para la realización de las diversas acciones (encuentros virtuales, visitas a escuelas, etc.); (iv) destinar recursos económicos para la adquisición de materiales que utilizarán los investigadores en las visitas a las escuelas; (v) Brindar recursos tecnológicos para el desarrollo y grabación de los encuentros sincrónicos virtuales; y (vi) Brindar recursos para la sistematización y comunicación de los resultados de las experiencias.

2. El Ministerio a: (i) Designar- en conjunto con el SECyT UNC el grupo de instituciones educativas que participarán de la acción; (ii) Designar un equipo técnico que pueda realizar el acompañamiento didáctico-pedagógico en las propuestas planificadas por las escuelas; (iii) Determinar los traslados correspondientes a los investigadores y equipos técnicos en las visitas a las escuelas; (iv) Brindar recursos para la

sistematización y comunicación de los resultados de las experiencias; (v) Brindar la acreditación correspondiente a los docentes capacitandos y capacitadores.

A todo evento, la SECyT – UNC deja expresamente de manifiesto que conoce respecto de las obligaciones legales vigentes, relativas a que todo agente afectado al cumplimiento del presente acuerdo que pudiere o deba ingresar a establecimientos educativos de la provincia de Córdoba a los fines de las acciones aquí convenidas y/o cualesquiera otras que pudieren desplegarse en razón del presente Convenio Específico y/o acciones ulteriores o de él derivadas, deberá cumplimentar con la totalidad de las exigencias legales vigentes.

CUARTA: Cada una de LAS PARTES designará a un responsable titular y un alterno encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración en este acuerdo específico por lo que el Ministerio designa (i) Titular: González Natalia, DNI 29473430, email subdireccioncurricular@gmail.com; (ii) Alterno: Utrera Analía, DNI 24073050, email utreranalía@gmail.com; y la SECYT – UNC designa a: (i) Titular: Larrosa Nancy, DNI 17158891, email nancy.larrosa@unc.edu.ar; (ii) Alterno: Lucas Viano, DNI 26862240, email lucas.viano@unc.edu.ar.

QUINTA: El CONVENIO se regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado por igual término únicamente a solicitud expresa de LAS PARTES con anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento.

SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a las otras PARTES con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha de rescisión. La rescisión no alcanzará ni afectará a los trabajos en curso de ejecución, los que cumplirán íntegramente hasta la finalización del proyecto, actividad o acción de que se trate, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos, todo ello sujeto a los términos del Anexo I.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a la que tengan acceso o lleguen a su conocimiento, directa o indirectamente, de las otras PARTES y/o relacionada de cualquier forma con el presente CONVENIO durante la ejecución del mismo o con posteridad a su finalización.

OCTAVA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la consecución de los proyectos, actividades y acciones que se realice en el marco del presente CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes y mantendrá a la restante PARTE indemne de cualquier reclamo que pudiere generarse.

NOVENA: Queda expresamente prohibido a LAS PARTES transferir o ceder, sin la previa autorización de EL MINISTERIO, las actividades objeto del presente CONVENIO.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a las restantes contrapartes.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Córdoba.

En prueba de su conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ** días del mes de septiembre del año 2024.-



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.